

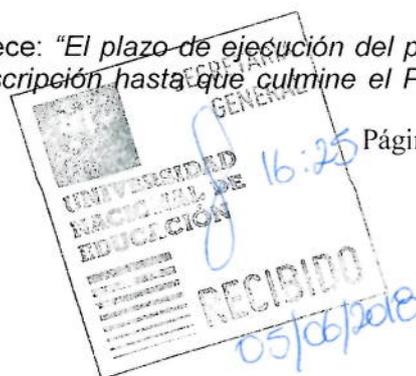
ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO MARCO Nro. 20150264BP, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA LA VINCULACIÓN DE LOS/AS BECARIOS/AS PROMETEO EN EL MARCO DEL "PROYECTO BECAS PROMETEO".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente acta, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**, representado legalmente por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector, conforme a la resolución de la Comisión Gestora Nro. RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018; y, por otra parte, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada legalmente por la Mgs. Ximena Mercedes Ponce León, en su calidad de Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme se desprende del numeral 14 del artículo 2, del Acuerdo Nro. 2017-246 de 24 de noviembre de 2017, quienes de forma libre y voluntaria convienen en suscribir este instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Acuerdo No. 2017-246 de 24 de noviembre de 2017, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el numeral 14 del artículo 2, delegó a las y los Subsecretarios Generales, la facultad de: *"Autorizar y suscribir en el ámbito de sus atribuciones, notas reversales y todo tipo de convenio interinstitucional con entidades nacionales y/o internacionales, así como también la suscripción de aquellos instrumentos requeridos para la ejecución y terminación de dichos convenios; incluyendo actas de finiquito y cualquier otro instrumento necesario para la culminación de los mismos"*.
- 1.2 El inciso final del artículo 4 del referido Acuerdo Ministerial, establece: *"En el caso de los Proyectos, compete al respectivo Gerente, ejercer las delegaciones contempladas en el presente artículo. En su falta, corresponderá al Subsecretario al que pertenezca orgánicamente el proyecto, ejercer las delegaciones"*.
- 1.3 El 07 de mayo de 2015, entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional de Educación, se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional Nro. 20150264BP, cuyo objeto fue *"(...) la cooperación de las partes para el otorgamiento de becas a docentes e investigadores/as expertos/as de alto nivel a través del Proyecto "Becas Prometeo", para que estos realicen sus actividades de investigación científica, docencia y transferencia de conocimientos en temas especializados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, con la finalidad de fortalecer las capacidades de apropiación y generación de conocimiento científico de calidad en la "UNIVERSIDAD"*.
- 1.4 La Cláusula Cuarta del referido convenio, establece: *"El plazo de ejecución del presente Convenio Marco será desde la fecha de su suscripción hasta que culmine el Proyecto"*



"Becas Prometeo".

- 1.5 La Cláusula Novena, señala: *"La coordinación y supervisión de este Convenio Marco estará a cargo de la Gerencia del Proyecto Prometeo de "LA SECRETARÍA", en coordinación con el Secretario de la Comisión Gestora de la "UNIVERSIDAD"*.
- 1.6 La Cláusula Décima, determina: *"El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por una de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes (...)"*.
- 1.7 A través de Acción de Personal Nro. 88-DTH-2017 de 29 de mayo de 2017, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, nombra a la Mgs. Ximena Mercedes Ponce León, en calidad de Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 25 de mayo de 2017.
- 1.8 Con la Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 1.9 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley, señala: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora; Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...)"*.
- 1.10 Mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiám, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.11 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente

- 1.12** Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.13** Mediante oficio Nro. SENESCYT-SGCT-PROMETEO-2017-0092-O de 30 de agosto de 2017, el Dr. Rodrigo Vivas Martínez, Gerente del Proyecto Prometeo, solicitó al doctor Freddy Javier Álvarez González, Rector de la Universidad Nacional de Educación, lo siguiente: *"(...) se sirva remitir un oficio dirigido a esta Gerencia, en el cual se efectúe una solicitud de dar por terminado el Convenio Marco que mantiene la institución de su representación con el Proyecto "Becas Prometeo", en razón de un mutuo acuerdo entre las partes (...)"*.
- 1.14** Mediante oficio Nro. UNAE-REC-2017-0268-O de 29 de septiembre de 2017, el doctor Ángel Ignacio Pérez Gómez, Rector de la Universidad Nacional de Educación (S), solicitó al Dr. Rodrigo Vivas Martínez, Gerente del Proyecto Prometeo, lo siguiente: *"(...) una vez realizado el análisis legal y técnico y al no haberse encontrado docentes e investigadores vinculados a nuestra institución en el marco del convenio interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional de Educación para la vinculación de Becarios Prometeo en el marco de "Proyecto Becas Prometeo", suscrito el 07 de mayo de 2015, se recomienda y solicita dar por terminado el mencionado convenio por mutuo acuerdo de las partes"*.
- 1.15** En el Informe Técnico para terminación de Convenio Nro. PBP-CT-009-2017-10, de 08 de noviembre de 2017, elaborado por Carol Herrera, Analista de Relacionamiento Interinstitucional, revisado por Mercedes Mediavilla, Analista de Área Jurídica; y aprobado por Rodrigo Vivas, Gerente del Proyecto Prometeo, se concluye lo siguiente: *"En función del análisis realizado a las actividades desarrolladas entre la institución de acogida y el Proyecto "Becas Prometeo", toda vez que en conformidad a lo expuesto con anterioridad, se ha manifestado la voluntad de ambas partes para proceder con una terminación por mutuo acuerdo del Convenio Marco suscrito entre el Proyecto "Becas Prometeo" y el Registro de (sic) Nacional de Educación (sic); y, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 20 del Reglamento de Becas Prometeo; así como, en el literal a) de la "CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN" del Convenio Marco No. 20150264, se considera pertinente presentar el caso de finalización del citado Convenio Marco ante el Comité Ejecutivo de Becas Prometeo"*.
- 1.16** Según se desprende del Acta No. CEB-PROMETEO-009-2017, de 14 de noviembre de 2017, los miembros del Comité Ejecutivo de "Becas Prometeo", en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Becas Prometeo, en su artículo 20, numeral 9, resolvieron: *"Primera: Aprobar la terminación por mutuo acuerdo de los Convenios Marco Interinstitucionales suscritos con las cuarenta y dos (42) instituciones de acogida presentadas en esta Acta"*.

1.17 Con memorando Nro. SENESCYT-SGCT-PROMETEO-2017-0765-M de 24 de noviembre de 2017, el Gerente del Proyecto Prometeo solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) se designe a quien corresponda la elaboración de los instrumentos legales correspondientes para el cierre de los referidos convenios, de acuerdo al siguiente detalle previamente aprobado por el Comité Ejecutivo de Becas Prometeo (CEBP):

#	INSTITUCIÓN	Nº DE CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº INFORME TÉCNICO	FECHA DE INFORME
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN	20150264	07/05/2015	PBP-CT-009-2017-10	08/11/2017

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Los documentos que se señalan como antecedentes;
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de obligarse; y,
- El Informe Técnico Nro. PBP-CT-009-2017-10, de 08 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo establecido en el literal a) de la Cláusula Décima del convenio No. 20150264BP, las partes dan por terminado por mutuo acuerdo el mencionado convenio, y reconocen que no existe entre ellos deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago, y que por lo tanto nada tienen que reclamarse mutuamente a futuro a sus representantes, ni por terceras personas, en el presente o en el futuro en relación a la ejecución de las actividades que constan como obligaciones dentro del convenio en referencia, teniendo como fecha de terminación la que consta en la presente acta. En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que se hace mención en la cláusula primera de antecedentes.

CLÁUSULA CUARTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA Y CIERRE DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL:

De conformidad con el Informe Técnico Nro. PBP-CT-009-2017-10, de 08 de noviembre de 2017, que señala: "Al momento de elaboración del presente informe, según la constatación realizada a la base de datos del Proyecto "Becas Prometeo", se pudo verificar que durante el tiempo de ejecución del presente Convenio Marco **NO** se han vinculado becarios prometeos/ateneos a la Universidad Nacional de Educación".

En este sentido, durante el tiempo de ejecución del Convenio Nro. 20150264BP, no se han vinculado becarios prometeos a la Universidad Nacional de Educación, por lo que el convenio no requirió de financiamiento por parte de la "UNAE", ni por parte de la "SENESCYT"; en tal virtud, no existió ninguna transferencia económica y por lo tanto no existen valores que deban ser liquidados.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIÓN:

Las Partes declaran que resguardarán y conservarán en perfecto estado la documentación original del convenio que por este instrumento dan por terminado.

CLÁUSULA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Leída que fue ésta acta, los comparecientes libre y voluntariamente, sin coacción o intimidación de ninguna naturaleza, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento, sin tener que formular observación alguna, ni en el presente ni en el futuro por así convenir a sus intereses, y en prueba de la aceptación de los términos del mismo, la suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito, el 07 MAY 2018

Por delegación del Secretario de
Educación Superior, Ciencia, Tecnología
e Innovación:



Mgs. Ximena Mercedes Ponce León
**SUBSECRETARIA GENERAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN**

Por la Universidad Nacional de
Educación:



Ph.D. Freddy Javier Álvarez
González
RECTOR

Acción	Nombres y Apellidos	Sumilla o Firma	Fecha
Elaborado por:	Ma. Alejandra Ortiz		11/01/2018
Revisado por:	Johnnathan Jaramillo		11/01/2018
Aprobado por:	Galo Torres		11/01/2018

